Gobierno de Colombia

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20263100230681
Fecha: 2026-09-29

Bogotá D.C, septiembre de 2026

Señor
GERMAN ALBARRACIN OLARTE
Representante Legal
EMPRESA DE ENERGIA ANDES S.A.S. E.S.P.
coordinacionsocial@ceegroup.com.co

REFERENCIA: Respuesta al derecho de petición presentando ante la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. recibido mediante oficio No. 20261301179832

Respetado Señor Albarracin,

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual remite petición requiriendo lo siguiente:

"Solicitar información relacionada con la posible existencia de bienes inmuebles administrados por la Sociedad de Activos Especiales – SAE dentro del polígono donde se desarrollan los Proyectos de Generación Distribuida Puerto Boyacá I, II y Puerto Boyacá III, en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, departamento de Boyacá."

La SAE S.A.S., corresponde a una sociedad de economía mixta, del orden Nacional, autorizada por Ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio, quien de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, administra el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado en adelante FRISCO, frente a los cuales es la secuestre según el parágrafo segundo del artículo 88 de la citada Ley.

Ahora bien, el FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica, en la cual se gestionan los bienes extintos o con medidas cautelares en virtud de procesos de extinción de dominio con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.

Conforme a lo expuesto, se informa que esta Sociedad, es administrador del FRISCO y secuestre de los bienes sobre los que se han adoptado medidas cautelares en trámite de procesos de extinción de dominio y recibidos materialmente, conforme lo dispuesto en el artículo 2.5.5.2.1.1. del Decreto 1068 de 2015.

En atención a su solicitud, se informa que, una vez realizadas las verificaciones correspondientes sobre la información registral y geográfica disponible, se evidenció que el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **088-8512 no se encuentra bajo la administración** de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. Así mismo, se corroboró que el área de influencia del proyecto objeto de consulta se encuentra ubicada dentro del citado folio.

Al respecto, es preciso señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 88 de la Ley 1708 de 2014, la SAE S.A.S. administra únicamente aquellos bienes respecto de los cuales exista una medida cautelar vigente o una sentencia de extinción de dominio a favor de la Nación. En este sentido, una vez revisada la información registral disponible, no se evidenciaron anotaciones que permitan establecer la administración del citado inmueble por parte de esta entidad, razón por la cual el mismo no hace parte de los bienes administrados por la SAE S.A.S. ni se encuentra dentro de su ámbito de competencia.

En los anteriores términos, la SAE S.A.S. espera haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

ROSALES SOLANO MARIO ANDRES
Firmado digitalmente por ROSALES SOLANO MARIO ANDRES
Fecha: 2026.10.07 10:14:20 -05'00'

Mario Andrés Rosales Solano
Director de Asuntos Legales Misionales-
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

REVISÓ: Ana Mercedes Hernández Meza - Profesional Especializado III- GIT INGESA- Dirección de Asuntos Legales Misionales
ELABORÓ: Paula Camila Muñoz Checa- Profesional I- GIT INGESA- Dirección de Asuntos Legales Misionales
ARCHIVO: Serie: 302.213.4. Expediente: N/A